



Secciones

LA NACIÓN
INDEPENDIENTE DESDE 1946

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Publicidad

Editorial

Editorial: Obligación de denunciar agresión contra menores

La reforma del artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia extiende la obligación de denunciar maltratos a los funcionarios de gran número de instituciones. La denuncia en esas circunstancias es un deber ético, pero tienen razón los diputados al trasladarlo también a la ley

Regalar

Escuchar

11 de noviembre 2022, 8:40 p.m.

Una reforma del artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobada en segundo debate por los 40 diputados presentes en el plenario el jueves 27 de octubre, impone la obligación a las autoridades y al personal de las Iglesias, organizaciones deportivas, culturales, juveniles, educativas o recreativas de denunciar ante el Ministerio Público toda sospecha razonable de maltrato, agresión, acoso o abuso contra menores de edad.

La denuncia en esas circunstancias es un deber ético, pero tienen razón los diputados al trasladarlo también a la ley. Lo extraño son las dudas de diputados de Nueva República que, a fin de cuentas, prestaron sus votos a la reforma luego de fracasar su intento de reunir diez firmas para enviar el proyecto en consulta a la Sala Constitucional.

Publicidad

Hay muchos dolorosos antecedentes de encubrimiento de agresiones con graves consecuencias psicológicas para las víctimas. El dolor del ataque se magnifica con la indiferencia de quienes deberían ofrecerles protección. La historia, en nuestro país y el extranjero, justifica la ley a plenitud y quizá la pone en evidencia por falta de severidad.

Si es un funcionario viola, por acción u omisión, la obligación impuesta en la nueva redacción del artículo 49, cometerá una falta grave y podrá ser sometido a un proceso disciplinario según la Ley General de la Administración Pública. Si es un particular, se le sancionará con las medidas correspondientes al régimen al que pertenezca la persona denunciada y con las sanciones pecuniarias que pueda imponer el juez.

La obligación ética de proteger a los menores, trasladada a la ley, bien podría acarrear sanciones más contundentes, pero eso no le resta importancia a la reforma aprobada por los legisladores. La obligación de denunciar ya existe en otros casos, algunos quizá menos apremiantes que la protección de la juventud.

El artículo 281 del Código Procesal Penal, por ejemplo, obliga a denunciar los delitos perseguibles de oficio a los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones y a quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, cuando el delito se cometa en perjuicio de esos bienes, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

Publicidad

La misma obligación tienen médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier ramo del arte de curar cuando sepan del ilícito al prestar los auxilios de su profesión. La excepción son los casos de obligada discreción para proteger el secreto profesional.

En general, el artículo también exceptúa los casos donde hay riesgo razonable de persecución penal propia, del cónyuge, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o de una persona que conviva con el denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto. Esta última excepción obedece a la necesidad de respetar los derechos procesales de las personas, en particular el establecido en el artículo 36 de la Constitución Política: "En materia penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad".

El propio artículo reformado del Código de la Niñez y la Adolescencia ya establecía la obligación de denunciar de "los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos y privados, adonde se lleven menores de edad para atenderlas". "Igual obligación tendrán las autoridades y el personal en centros educativos, guarderías o cualquier otro sitio en donde permanezcan, se atiendan o se preste algún servicio a estas personas", decía la norma. ¿Por qué no extender esa obligación a las instituciones comprendidas por la reforma?

Reciba el boletín: **Opinión**

Voces expertas, posiciones fundamentadas, crítica y análisis profundo de lo que sucede en Costa Rica y el mundo

Suscribirse

Deseo recibir comunicaciones

Publicidad

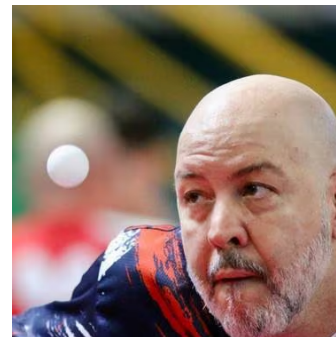
editorial menores de edad menores agredidos Código de la Niñez y la Adolescencia



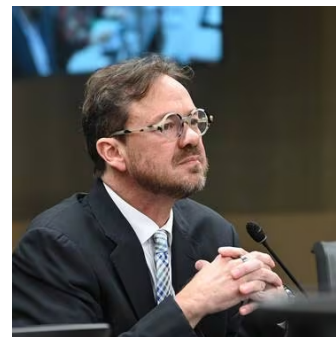
Reciba noticias de Google News

LE RECOMENDAMOS

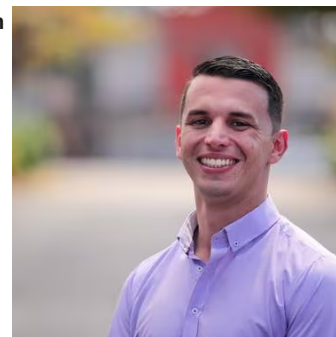
Nadador que sufrió grave accidente se convierte en alcalde de Montes de Oca



Aquí Costa Rica Manda obtuvo 7 regidores después de postular 244 candidatos



Este es Diego Miranda, el historiador y zapoteño de 34 años que le ganó al PLN la Alcaldía de San José



En beneficio de la transparencia y para evitar distorsiones del debate público por medios informáticos o aprovechando el anonimato, la sección de comentarios está reservada para nuestros suscriptores para comentar sobre el contenido de los artículos, no sobre los autores. El nombre completo y número de cédula del suscriptor aparecerá automáticamente con el comentario.



Publicidad



ÚLTIMAS NOTICIAS

Tico deja la ingeniería para destacar a nivel mundial en el CrossFit

 **EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES**

Fuente contaminada con hidrocarburos suministra 50% del agua de la planta de Guadalupe

 **EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES**

Rey Carlos III aparece en público por primera vez desde el anuncio de su cáncer

Residente anuncia la fecha de lanzamiento para su nuevo álbum

Toby Keith, astro de la música country, fallece a los 62 años

Publicidad



© 2024 Todos los derechos reservados, cualquier uso requiere autorización expresa y por escrito de Grupo Nación GN S.A.

Sobre nosotros

- Grupo Nación
- La Teja
- El Financiero
- Revista Perfil
- Sabores
- Aplicaciones
- Boletines
- Versión Impresa

Negocios

- Todo Busco
- Parque Viva
- Tarifario
- Printea
- Fussio

Términos y condiciones

- Políticas de privacidad
- Condiciones de uso
- Estados financieros
- Reglamentos

Servicio al cliente

- Contáctenos
- Centro de ayuda
- Planes de suscripción



Miembro del Grupo de Diarios América (GDA)